

125-19.61

Santiago de Cali,

Señor  
LUIS MARIO GARCIA LAVERDE  
Carrera 44 #14-70 Piso 2 Barrio La Selva  
Cali-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Queja Ciudadana CACCI 9899 QC-110- 2015

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la queja ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Jamundí-Valle, inherente a la inconformidad por el procedimiento aplicado para la obra realizada en el 2014, relacionada con la demolición del techo del Bloque 1 ubicado en la parte derecha de la entrada principal, para construir la plancha o loza y 2 aulas en el segundo piso, en el cual no se reunió a la Asamblea de padres o docentes para informar sobre la inversión y sus gastos.

Igualmente manifiesta que esta obra se desplomó y que el material fue utilizado para pavimentar un espacio en el restaurante, agrega además que no ha rendido cuentas a la comunidad como lo exige la norma.

La presente queja la interpuso el quejoso simultáneamente ante la Procuraduría y otros entes fiscalizadores que no menciona en la misma.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la queja ciudadana, inicialmente mediante Visita Fiscal a la Institución educativa para atender el tema de lo relacionado con los recursos del SGP y la presunta no rendición de cuentas a la Ciudadanía.

Así mismo se solicitó apoyo técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física de la CDVC, para la respectiva visita a la obra ejecutada en la institución educativa.

Esta queja para su atención se acumula con la QC-01-2016 por tratarse de iguales temas y la misma institución educativa.

De la primera visita fiscal realizada a la Institución Educativa se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza la presente visita fiscal y se solicita la información relacionada con el tema de la queja al funcionario responsable, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó al Técnico Operativo, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la Queja Ciudadana QC-110-2015 CACCI 9899 de la Institución Educativa Simón Bolívar, con base en el oficio recibido el 24 de noviembre de 2015 por parte del docente Luis Mario García Laverde, para lo cual la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procedió a desarrollar los puntos 2 y 5 y para los puntos 1,3, y 4 ,se solicitó el apoyo técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura.

Las presuntas irregularidades enunciadas en los puntos 2 y 5 se refieren a los siguientes hechos:

- Í2. En ningún momento se reúne a la Asamblea de Padres o Docentes para informar sobre dicha inversión y sus gastos.*
- 5. No sé dónde ni como consiguieron los recursos del SGP asignados a esta Institución, pues desde que estoy trabajando en dicha institución nunca se han rendido cuentas a la comunidad educativa como lo exige la norma y el gobierno nacional.+*

## **3. LABORES REALIZADAS**

### **Puntos No. 2 y 5**

- Que conforme a los hechos mencionados en la QC-01-2016 se requirió a la licenciada Fanny Flor de María Arízala, los soportes correspondientes a los recursos girados por el Gobierno Nacional dentro del S.G.P, y su depósito en la cuenta del Fondo de Servicios Docentes, los cuales se aportaron evidenciando que estos recursos ascienden a la suma de \$148.515.000, y que se encuentran

depositados en la cuenta corriente No. 157-03814-2 del Banco AV Villas del Municipio de Jamundí.

- Con relación al desconocimiento del Consejo Directivo para la aprobación del Presupuesto de la vigencia 2014 y aprobación del Plan de compras, se pudo evidenciar que este sí se tuvo en cuenta, toda vez que fue aportada el Acta sin numeración de fecha 29 de noviembre de 2013 y firmada por los miembros que conformaban el consejo directivo para esa fecha.
- Que en relación a la Rendición pública de cuentas que debe efectuar el Director de la institución Educativa y con fundamento en el Artículo 19 del Decreto 4791 de 2008, se requirió lo siguiente:

*Publicación en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.*

Información la cual no se aportó allegando solamente el Acuerdo No. 002 por el cual se fijó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos firmado por los miembros del Consejo Directivo, pero con relación a la publicación de la ejecución de los recursos no se aporta prueba alguna.

*Publicación mensual en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el periodo transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.*

- De este requerimiento se aportó una relación que contiene los gastos relacionados de los tres (3) primeros trimestres del año 2014, que en relación a la obligatoriedad de efectuar dicha rendición mensualmente conforme a lo requerido en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4791 de 2008, no se evidencio, como tampoco su publicación en lugares visibles toda vez que no se aportó pruebas de su publicación.
- *Que a más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.*
- Que frente a este punto no se aportó ninguna prueba de haberse desarrollado, lo cual indica que dicha rendición pública de cuentas no se ha llevado a cabo por parte de la Rectora de la I.E. Simón Bolívar.

- **Nota:** Se hace la salvedad que la L.C Fanny Flor de María Arizala, efectuó la rendición de sus cuentas y estados financieros de la vigencia 2014, ante la Secretaria de Educación Municipal de Jamundí, en el siguiente orden:

Primer trimestre	2014	mayo 2 de 2014
Segundo trimestre	2014	julio 23 de 2014
Tercer trimestre	2014	octubre 29 de 2014
Cuarto trimestre	2014	enero 29 de 2015

#### **4. RESULTADOS DE LA VISITA**

Con fundamento en la valoración de la documental probatoria arrimada a la Queja Ciudadana, se deduce lo siguiente:

Queda demostrado que la Licenciada Fanny Flor de María Arizala Directora de la I.E. Simón Bolívar del Municipio de Jamundí, si tuvo en cuenta al Consejo directivo para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2014 y plan de compras, como se evidencio en el Acta sin número de fecha 29 de noviembre de 2013.

Que referente a la rendición pública de cuentas que se requiere en el Decreto 4791 de 2008, no se dio aplicación a los numerales 1,3 y 4.

#### **5. CONCLUSIONES**

Con base en el examen del compendio documental arrimado a la queja ciudadana, se ha probado la existencia de presuntas irregularidades en lo relacionado con la rendición pública de cuentas, pues los hechos denunciados fueron confrontados uno a uno y pudiendo establecer un presunto desacato en lo concerniente al Decreto 4791 del 2008, lo cual conlleva a que se corra traslado ante el ente competente, que para tal fin se debe de tener en consideración que:

Se estableció que los recursos girados por el Gobierno Nacional dentro del S.G.P, fueron depositados en la cuenta corriente No. 157-03814-2 del Banco AV Villas del Municipio de Jamundí y que fueron ejecutados acorde al presupuesto de gastos para la vigencia 2014, que para la aprobación del presupuesto de gastos y plan de compras si tuvieron en cuenta el Consejo Directivo, como se pudo constatar en el Acta sin numeración de 29 de noviembre de 2013 y firmada por los miembros que conformaban el consejo directivo para esa fecha.

En relación a la rendición pública de cuentas requerida en su artículo 19 del Decreto 4791 del 2008, esta no se desarrolló conforme a lo requerido en sus numerales 1,3, y 4. Que en virtud de ello se correrá traslado a los entes competentes.

Posteriormente la Dirección Técnica realizo la respectiva visita a la obra civil de la cual se obtuvo lo siguiente con relación a los puntos 1, 3 y 4:

### **Concepto Técnico CACCI-9899 QC-110-2015.**

Con el fin de prestar apoyo técnico del asunto, se practicó Visita al Municipio de Jamundí, Institución Educativa Simón Bolívar, el 29 de marzo de 2016, para verificar el cumplimiento del contrato N°001-2014, cuyo objeto es la construcción y ampliación de aulas de clase para las nuevas salas de sistemas, teniendo en cuenta las presuntas irregularidades relacionadas con el manejo y uso de los recursos asignados por el gobierno nacional del Sistema General de Participación.

#### **1. ESTUDIO SOLICITADO**

Mediante oficio CACCI 640 del 27 de enero de 2016, se solicita apoyo técnico para atender queja ciudadana instaurada por Docentes de la Institución Educativa, relacionada con presuntas irregularidades en el contrato celebrado entre la Institución Educativa Simón Bolívar y el Arquitecto William Salinas, para la construcción y Ampliación de aulas de clase para las nuevas salas de sistemas.

#### **2. LABORES PREVIAS REALIZADAS**

Una vez informado de la solicitud de apoyo técnico, realice el estudio a los documentos contenidos en el expediente de la queja CACCI 9899 QC-110 de 2015.

#### **3. DESARROLLO DE LA VISITA FISCAL**

Se procede a realizar la visita al sitio de ejecución de las obras, para lo cual se hace el requerimiento de la carpeta contentiva de los documentos inherentes a la ejecución del contrato, de la revisión se hacen las siguientes observaciones:

##### *Etapa precontractual*

No se evidencia Proceso de selección del contratista, como lo establece el Art 17 del Decreto N°4741 de 2008.

El proyecto carece de licencia de construcción.  
Memorias de cálculo del diseño estructural.

##### *Etapa contractual.*

No se aporta el cronograma de ejecución de obra.

##### *Etapa de Ejecución.*

No se evidencia informe de interventoría, bitácora de la obra.

Seguidamente se procede a realizar la verificación de cumplimiento de cada una de las actividades referidas en el presupuesto de obra, realizando la medición de cada actividad ejecutada, con el soporte de las memorias de cálculo y planos aportados por la entidad, para lo cual se observa:

La construcción refiriere una estructura en concreto de losa aligerada, con sus respectivas columnas y vigas que fueron construidas de acuerdo a los diseños estructurales, con área construida de  $10.5 \times 17.0 = 178.5$  M2.

Realizadas las mediciones y cálculos matemáticos se evidencio que las cantidades establecidas y pagadas según acta final de liquidación y correspondientes memorias de cálculo corresponden a lo proyectado y pagado, por tanto se determina el cumplimiento de especificaciones técnicas de calidad, cantidad y precios de mercado.

En relación a la queja se realizan las siguientes precisiones:

Si bien es cierto que en el proceso constructivo parte de la losa se cayó, también es evidente que esta fue recuperada de manera técnicamente efectiva, los materiales de la losa que se derrumbó fueron ciertamente utilizados en el patio aledaño a la cocina mejorando ostensiblemente esta área ya que se encontraba en tierra, es de anotar que esta área de piso en concreto no fue cobrada ni pagada en el contrato, esta situación fue asumida totalmente por el contratista.

En cuanto la legalidad de la contratación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales considerados anteriormente.

En cuanto a que la obra requiere de personal preparado se evidencio que la obra fue contratada con un profesional de las Ingeniería con idoneidad y experiencia, así como la supervisión de la misma.

#### **4. CONCLUSIONES**

Se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad, cantidad y precios de mercado de lo contratado.

Los materiales utilizados para reponer la losa caída corrieron por cuenta del contratista.

El contrato suscrito fue legalmente constituido y suscrito con personas idóneas y con experiencia.

Esta Dirección considera pertinente remitir copia de este informe a la Secretaria de Educación Municipal y a la Oficina de control interno Disciplinario del municipio de Jamundí-Valle, para lo de su competencia por el presunto no cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el Decreto N°4741 de 2008, durante las diferentes etapas contractuales, por parte de la Rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar y otras relacionadas con la rendición publica de cuentas, entre otras.

De esta manera queda debidamente tramitada la queja ciudadana radicada bajo la partida QC-110-2015.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la queja y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Atentamente,

FELIPE DELGADO LIBREROS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 9899 QC-110. 2015  
Lic. Cesar Augusto Toro-Secretario Educación Municipal de Jamundí- Carrera 10 #9-74 Jamundí-Valle  
. Oficina de Control Interno Disciplinario Municipio de Jamundí-Calle 10 Cra 10 Esquina  
Jamundí - Valle.

*Proyectó: Amparo Collazos . Profesional Especializada 11/04/16*